FORMATO		
RADICACIÓN WEB		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DO-42	Gestión Documental	1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27 Tel.: 3386660

Radicado No:

202652600986752

Fecha de Radicado:	19-06-2026	**Canal de Recepción**	Virtual - Formulario WEB

Remitente:	CONSORCIO INTERDISENOS PUENTE CALLE 153	**Documento No.: (cc, ce, nit, pass.)**	901542548
Dirección:	CL 159 A 19 B 45	**Teléfono / Celular:**	6016349401 /
Departamento:	Bogotá DC	**Municipio:**	Bogotá
Correo electrónico:	asistentepuentecalle153@gmail.com	**No Contrato / Convenio:**	1762
Asunto:	Solicitud de Modificación contractual de prórroga y adición al Contrato de Interventoría IDU-1762 de 2021.		
Anexos:	Hay 3 archivo(s) anexos a parte del radicado principal		

Bogotá D.C. 19 de junio de 2026

PTE153_02-6537-26

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Atn. Ing. Isis Paola Díaz Muñiz
Director Técnico de Construcciones
Calle 22 # 6-27
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **Contrato de Interventoría No. IDU-1762 de 2021**
"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

Asunto: **Solicitud de Modificación contractual de prórroga y adición al Contrato de Interventoría IDU-1762 de 2021.**

Respetado Ingeniera Isis:

Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite la prórroga contractual del contrato de obra IDU 1737 de 2021, solicitada por el Consorcio Vial Colombia 2021 mediante la comunicación con radicado de Interventoría 5816 (CVC2021-1004729) del 18 de junio de 2026, la cual fue revisada y avalada por la Interventoría mediante la comunicación PTE153-6536-26 del 19 de junio de 2026, se remitió a la Entidad la recomendación de la Interventoría de suscribir el Modificatorio Contractual No. 11 para el contrato en mención.

En relación con lo anterior, en virtud del principio de coligación del contrato de interventoría con el contrato de obra, la Interventoría considera necesario con el propósito de continuar efectuando el control y seguimiento de ese negocio jurídico y garantizar la continuidad en el desarrollo normal del proyecto, surge la necesidad de solicitar el trámite de una Modificación Contractual No. 5 de Prórroga No. 5 y Adición No. 7 al Contrato de Interventoría 1762 de 2021, respecto de la Fase de Ejecución del contrato obra, en concordancia con los tiempos solicitados en la modificación contractual No. 11 para el Contrato de Obra IDU 1737 de 2021.

Lo anterior de conformidad con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El 2 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría 1762 de 2021, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, en adelante el "Contrato de Interventoría".

2. Durante el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, se han suscrito las siguientes suspensiones:

ACTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE SUSPENSIÓN
Suspensión 1 Acta N°2	23/02/2022	25/03/2022	30 días
Ampliación suspensión Acta N°3	24/03/2022	24/04/2022	30 días
Ampliación suspensión Acta N°4	22/04/2022	24/05/2022	30 días
Ampliación suspensión Acta N°6	23/05/2022	23/06/2022	30 días
Ampliación suspensión Acta N°7	22/06/2022	5/07/2022	12 días
Ampliación suspensión Acta N°8	1/07/2022	4/08/2022	30 días
Ampliación suspensión Acta N°9	4/08/2022	12/08/2022	8 días
Ampliación suspensión Acta N°10	12/08/2022	22/08/2022	10 días
Ampliación suspensión Acta N°11	22/08/2022	1/09/2022	10 días
Acta de reinicio Acta N°13		7/12/2023	N/A
Acta suspensión 2 Acta N°14	6/09/2022	14/09/2022	8 días
Ampliación de suspensión 2 Acta N°15	14/09/2022	19/09/2022	5 días
Ampliación de suspensión 2 Acta N°16	19/09/2022	27/09/2022	8 días
Acta de reinicio Acta N°17		28/12/2023	N/A
Acta suspensión 3 Acta N°24	27/03/2023	13/04/2023	17 días
Ampliación suspensión 3 Acta N°25	13/04/2023	27/04/2023	14 días
Ampliación suspensión 3 Acta N°26	27/04/2023	2/05/2023	5 días
Reinicio Acta N°27		03/05/2024	N/A

Adicionalmente, en el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1762-2021, a la fecha se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

Documento	Objeto
Prorroga N°1 y Adición N°1.	Suscrito el día 28 de septiembre de 2022 corresponde a la ampliación de 3 mes de la etapa de preliminares, y adición de recursos por $374.405.996 correspondiente a la proporcionalidad del tiempo adicionado.
Adición N°2.	Suscrito el día 28 de noviembre de 2022, en consideración a que se ejecutarán actividades de obra correspondientes a la prueba de carga, se solicita la modificación de la Cláusula 6. VALOR DEL CONTRATO, con la adición de $26.231.261, calculados en proporcionalidad al valor adicionado al contrato de obra, toda vez que estas actividades son adicionales y no imputables a la Interventoría ni a Contratista.
Modificación N°1.	Suscrito el día 28 de diciembre de 2022, para ejecución simultánea de fase de preliminares y construcción por 3 meses, modificar la forma de pago de la fase de preliminares y acordar valor de revisión de estudios y diseños para subsanar Yerros Técnicos.
Modificación N°2 y Adición N°3	Suscrito el día 3 de mayo de 2023, para la prórroga de la ejecución simultánea de fase de preliminares y construcción por 2 meses más para realizar los análisis geotécnicos y estructurales de la cimentación del puente, se adicionan $21.771.220 para efectos de cubrir los costos asociados a la revisión y aprobación del ajuste del diseño del sistema de

.

	cimentación del puente vehicular de la Calle 153 por Autonorte.
Prórroga N°2 y Adición N°4	Suscrito el día 29 de diciembre de 2023, Con una Prórroga por un plazo de NUEVE (9) MESES, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar, de los cuales dos meses son asumidos por el Contratista de acuerdo al análisis de imputabilidades realizado por la Interventoría y adición por una suma de $1.940.924.898 incluido IVA, ajustes y demás costos asociados.
Prórroga N°3, Adición N°5 y Modificación N°3	Suscrito el 23 de agosto de 2024, con una Prórroga por un plazo de DIEZ (10) MESES, aplicados a la fase de EJECUCIÓN de Obra, a partir del día siguiente a la fecha actual de terminación del contrato, Teniendo en cuenta que según el análisis de imputabilidad presentado por la Interventoría, existen tiempos generados a causa de los costos de la prórroga por DIEZ (10) MESES que equivalen a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 2.293.169.510) IVA INCLUIDO.
Prórroga N°4, Adición N°6 Y Modificación N°4	Suscrito el 19 de noviembre de 2025, prórroga de SIETE (7) MESES CALENDARIO del contrato IDU-1762-2021, por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.646.685.479.00) M/CTE, serán asumidos por el contratista de obra CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 en el marco del contrato de obra IDU-1737-2021.

3. Que actualmente tras la Prórroga No.4, Adición No. 6 y Modificación No. 4 al Contrato de Interventoría en concordancia con el contrato de Obra, el plazo de las Fases se dividió así:

Cuadro No 1 plazo actual del contrato

Fase		***Duración***
Fase de Preliminares		*11 meses, de los cuales los últimos 5 se ejecutaron de forma concomitante con la Fase de Obra*
Fase de ejecución	*Obra*	*40 meses*
	Recibo de la obra	*1 mes*
Total		*47 meses*

4. De acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista de Obra, se evidenció que la Fase de Ejecución tiene prevista su fecha de terminación el 3 de julio de 2026; sin embargo, dentro del plazo que resta no es físicamente posible culminar las obras que componen el alcance contractual. En virtud de lo anterior, el Contratista formuló solicitud de modificación

contractual, la cual fue revisada y aprobada por la Interventoría, evidenciándose así la necesidad de adelantar la presente modificación.

5. Mediante oficio STESV202433600880191 del 5 de julio de 2024, el IDU acogió el concepto y análisis realizado por la Interventoría en relación con la reprogramación de las fechas de inicio de las actividades que se encuentran en atraso, conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT) vigente a la fecha. Lo anterior, en el marco de los presupuestos establecidos en la cláusula 6 del Contrato de Obra, aclarando que las especificaciones contenidas en el Apéndice G, respecto a valores deben mantenerse inalteradas hasta tanto se suscriba el nuevo modificatorio.

6. El Contratista, mediante comunicaciones CVC2021-1002486 del 18 de julio de 2024 y CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024, presentó la reprogramación del PDT actualizado con la prórroga solicitada, atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría. En consecuencia, y con base en dicha viabilidad, el Consorcio Interdiseños Puente Calle 153 emitió aprobación de la reprogramación en su versión 9, la cual solamente empezará regir a partir de la suscripción de la prórroga aquí viabilizada.

7. Con las comunicaciones CVC2021-1002486 del 18 de julio de 2024 y CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024, además de remitir el PDT en su versión 9, el Contratista solicitó a la Interventoría viabilizar la prórroga de la Fase de Ejecución por el término de 10 meses, aceptando la imputabilidad atraso y asumiendo la responsabilidad económica derivada del mismo.

   Sin perjuicio de que aceptó la responsabilidad y solicitó la prórroga por 10 meses, el Contratista manifestó lo siguiente: "*En el evento en que, el Contratista asegure la finalización de la obra en un tiempo menor al prorrogado, entonces sólo asumirá los meses de imputabilidad del contrato de interventoría en proporción al tiempo realmente ejecutado.*"

En consideración con los anteriores antecedentes a continuación se emite la justificación de la Modificación contractual No. 5 de prórroga No. 5 y Adición No. 7 al Contrato de Interventoría No. IDU 1762 de 2021.

I. NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán ser prorrogados cuando resulte necesario ampliar el plazo previsto para la ejecución de los contratos que son objeto de su vigilancia y control. Esta disposición legal establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de*

interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo de la Ley 80 de 1993."

Adicionalmente, debe advertirse que, conforme a la normativa vigente, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de licitación pública, como ocurre en el presente caso, es obligatoria la contratación de la interventoría, en atención al principio de coligación del contrato de interventoría con el de Obra. En consecuencia, no existe duda que la prórroga del Contrato de Interventoría suscrito entre el IDU y nuestro consorcio resulta necesaria para la culminación del propósito contractual que se busca materializar mediante la ampliación del plazo solicitada en este escrito.

La prórroga del Contrato de Interventoría incluye, además, su adición presupuestal correspondiente, destinada a garantizar los recursos humanos y directos de la Fase de Ejecución, de manera que se garantice la continuidad de los compromisos contractuales asociados a dicha etapa, conforme a lo establecido en la cláusula 12 obligaciones del interventor del Contrato de Interventoría.

II. CONCEPTO FINANCIERO

La ejecución de la prórroga requerida para el Contrato de Interventoría IDU-1762-2021, demanda la adición de recursos por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS $ 220.789.105,00) M/CTE**, valor que incluye el IVA, así como los ajustes y demás costos asociados, necesarios para garantizar la continuidad operativa y técnica de la Fase de Ejecución, desglosados así:

COSTO DE VENTIOCHO (28) DÍAS DE LA PLANTILLA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA 2026				
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)**	**VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)**	**28 DÍAS**	**VALOR ADICIÓN (28 DÍAS) 2026**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$ 153.557.677	$ 153.557.677
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 29.175.959	$ 29.175.959
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 182.733.636	$ 182.733.636
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%			**9,28%**	$ 16.957.681
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE) 5,20%			**5,20%**	$ 10.383.949
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2025 (*Fuente DANE) 5,10%			**5,10%**	$ 10.713.839
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 28 DÍAS				**$ 220.789.105**

.

Nota: Para el cálculo de los Ajustes por cambio de vigencia de la adición de la Interventoría, se toma la variación anual IPC TOTAL para el año 2023 (9,28%), la variación anual IPC TOTAL para el año 2024 (5,20%) y la variación anual IPC TOTAL para el año 2025 (5,10%), actualmente publicada en la página del DANE. En caso de requerirse la adición de recursos superiores a los aquí previstos para el pago de los ajustes, la Interventoría presentará la respectiva solicitud de adición.

VALOR ADICIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA (28 DÍAS)	$	220.789.105

*Fuente: DANE

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC.

- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

En virtud de lo expuesto por esta Interventoría, en el capítulo relativo a la Imputabilidad contenido en la comunicación PTE153_02-6536-26 del 19 de junio de 2026, el CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 - CVC 2021, en su calidad de contratista del Contrato de Obra. Está en la obligación de pagar al IDU, los recursos que este deba pagar por concepto de la adición al Contrato de Interventoría, derivada de la prórroga solicitada.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 6 del Contrato de Obra IDU-1737-2021, el Contratista deberá autorizar los descuentos correspondientes a los costos asociados al contrato de Interventoría, generados por la reprogramación de actividades contenidas en los PDT versiones 13 y 14, como consecuencia a los atrasos imputables a este. En este sentido, esta Interventoría propone a la Entidad que dichos descuentos se realicen de manera anticipada en el acta de recibo parcial de obra que se tramite en junio de 2026, de la siguiente forma:

.

	Programa para los descuentos al Contratista CVC 2021 por la Imputabilidad de atrasos en los PDT 13 y 14, correspondiente a los costos asociados a la plantilla mínima de la Interventoría.	
Acta de Recibos Parciales De Obra	**Recibos Parciales De Obra 45 (junio 2026)**	**TOTAL**
Valor a descontar por la Entidad para el pago de la Interventoría	$ 220.789.105	$ 220.789.105

III. CONCEPTO JURÍDICO

El concepto jurídico se analizará en el siguiente orden de exposición: (i) régimen jurídico aplicable y (ii) propuesta del clausulado de la modificación contractual.

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las Entidades Estatales tienen la facultad de suscribir modificaciones contractuales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA- , especialmente, en lo que concierne a los principios de eficacia y de economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Ahora bien, en los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por las normas de derecho civil, salvo las materias reguladas específicamente en el Estatuto de Contratación y, en esa medida, les resulta plenamente aplicable el principio de la autonomía de la voluntad de las partes[1], en virtud del cual los extremos de la relación negocial están facultados para modificar o ajustar sus términos en la forma en la que consideren más conveniente y pertinente.

Bajo ese contexto, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, permite a las entidades estatales modificar los contratos, siempre que ello no contravenga lo dispuesto en la Constitución, la ley y el orden público, y que atienda los fines de la contratación, promoviendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En esa medida, jurisprudencialmente[2] se ha dicho que cualquier modificación al contrato estatal es viable siempre que se verifique que (i) es requerida para cumplir con el objeto contractual o

[1] Código Civil de Colombia. Artículo 1602.

[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 23 de abril de 2019. Radicado Número: 11001-03-06-000-2018-00117-00(2385)

.

adecuarlo a las exigencias del servicio, (ii) obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, (iii) no corresponda a objetos nuevos, y (iv) esté dirigida a satisfacer los fines estatales asociados al contrato del que se trate.

La Corte Constitucional en la sentencia C-416 de 2012, indicó:

> "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*[5] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."*

Por su parte, el Consejo de Estado ha mencionado que "(…) *el mutuo acuerdo es una forma de* modificación *del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*[3].

Aunado a lo anterior, la Agencia Colombia Compra Eficiente recogió los planteamientos respecto a la modificación del contrato estatal, concluyendo lo siguiente:

> *"(…)se considera que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador"* [4].

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 00038 del 13 de agosto de 2009, ha dispuesto que las modificaciones son un instrumento útil y eficaz que permite lograr los fines propios de la contratación estatal, afirmando que:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado****".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Este concepto encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se

[3] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009. Radicación No. 1.952. M.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

[4] Agencia Colombia Compra Eficiente. Concepto C-004 de 2023. Fecha: 22 de febrero de 2023.

.

requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Adicionalmente, una modificación cobra sentido cuando con ella se busca evitar que no se satisfaga el objetivo que se persigue obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino.

De igual manera, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que es posible acudir a la modificación del contrato estatal, bien ante la ocurrencia de causas endógenas o exógenas, señalando lo siguiente:

> "*Se reitera que durante la relación negocial las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos contratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas."* [5]

De conformidad con lo expuesto, es posible que las partes puedan acordar modificar el Contrato, siempre que con ello se busque la satisfacción del interés general perseguido con su celebración, y que ello sea amparado por una previsión de carácter legal.

Asimismo, en virtud del principio de coligación entre el Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría, y considerando la necesidad de realizar seguimiento hasta la culminación del plazo contemplado en la modificación No. 11, correspondiente a la Prórroga No. 5 y traslapo de la subfase de ejecución y mes de recibo del contrato de obra 1737 de 2021 del Contrato de Obra, resulta pertinente prorrogar el contrato de interventoría por el mismo plazo.

En Sentencia de la Sala de Casación Civil del 1º de junio de 2009, del Magistrado Ponente William Namén Vargas, se habló de la coligación de los contratos en la siguiente forma:

> "*La coligación, unión, vinculación, articulación, coordinación o conexidad negocial describe hipótesis heterogéneas atañederas a una pluralidad de relaciones jurídicas, distintas, autónomas e independientes, con su propia individuación, disciplina y función, vinculadas por un nexo funcional o teleológico para la obtención de un resultado práctico, social o económico único, cuya estructura exige una serie de pactos constantes, ab origene (en el origen) e in fine (en su fin), y la unión funcional o teleológica de los actos dispositivos*."

En sentencia del 28 febrero de 2013, el Consejo de Estado se pronunció respecto a la coligación del contrato de interventoría y el contrato objeto de seguimiento, señalando al respecto lo siguiente:

---

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 6 de febrero de 2020, Radicado 63.123.

.

"(…). La interdependencia de las relaciones es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro; no obstante, existen supuestos de coligación en los cuales sólo la suerte de un contrato depende de la del otro o solo algunos aspectos específicos de un contrato dependen de los del otro, mientras que el otro contrato u otros aspectos de ese contrato permanecen por fuera de tal dependencia. En tal sentido, la Sección Tercera ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor (…)" [6]

Dentro de éste contexto, se evidencia que entre el contrato de Interventoría y el contrato de obra objeto de vigilancia se configura una coligación negocial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera sustancial el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ser ajustados de manera homogénea, garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de la finalidad del contrato estatal en óptimas condiciones, ajustándose el contrato de interventoría a las nuevas necesidades del contrato objeto de seguimiento.

IV. SOLICITUD DE ACLARACIÓN 1 A LA CLÁUSULA TERCERA "ADICIÓN" DE LA PRÓRROGA 4, ADICIÓN 6 Y MODIFICACIÓN 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1762-2021.

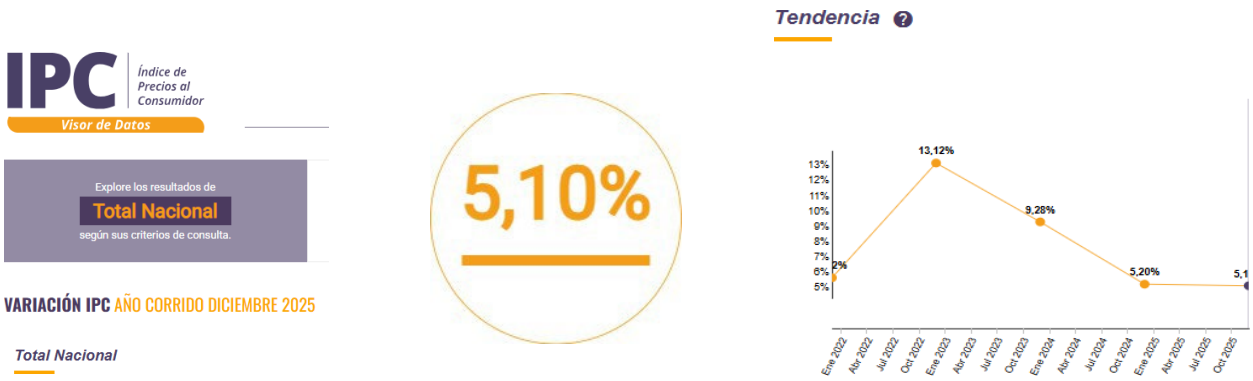
En atención a que el DANE ha publicado el IPC definitivo con el cual se regirá la adición otorgada al Contrato de Interventoría IDU-1762-2021 mediante la Prórroga 4, Adición 6 y Modificación 4 suscrita el 19 de noviembre de 2025, amablemente solicitamos realizar la respectiva aclaración contractual, de tal forma que la Interventoría continúe realizando los cobros correspondientes a los servicios prestados acorde con los ajustes pertinentes.

La adición contenida en la cláusula tercera de la Prórroga 4 y Adición 6, fue calculada tomando en consideración una proyección del IPC equivalente al 5.18 %, sobre lo cual se pactó lo siguiente:

> ***"PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Teniendo que este ajuste al valor de la interventoría, para la presente y las anteriores prórrogas se realizó con IPC proyectado, para la liquidación del contrato se revisará con la variación anual del IPC real, la cual será reportada por el DANE con corte a cada cambio de vigencia de dichas prórrogas, y se realizara el recalculo de ajustes aplicando los índices reales los cuales serán considerados en el cruce de cuentas de que trata la liquidación del contrato, de manera que se liberen los excedentes correspondientes."*

El DANE publicó el IPC total definitivo con corte a diciembre de 2025 equivalente al 5,10%, así:

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 28 de febrero de 2013. M.P. Danilo Rojas Betancourth.



Fuente: DANE
https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/

Acorde con lo anterior, resulta necesario aclarar los cálculos para los costos mensuales de pago a la Interventoría con ocasión de Prórroga 4 y Adición 6, contando en este momento con la certeza de su monto, así:

- Teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Contrato de Interventoría IDU 1762 de 2021, según la Prórroga No. 3, Adición No. 5 y Modificación No. 3, era el 3 de diciembre de 2025, con la suscripción de la Prórroga No. 4, Adición No. 6 y Modificación No. 4, se debe calcular el costo de los veintisiete (27) días de la plantilla mínima de la Interventoría restantes del mes de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

COSTO DE VEINTISIETE (27) DÍAS DE LA PLANTILLA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA 2025				
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)**	**VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)**	**27 DÍAS**	**VALOR ADICIÓN (27 DÍAS) 2025**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$ 148.073.475	$ 148.073.475
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 28.133.960	$ 28.133.960
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 176.207.435	$ 176.207.435
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%			**9,28%**	$ 16.352.050
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE) 5,20%			**5,20%**	$ 10.013.093
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 27 DIAS				**$ 202.572.578**

.

- Acorde con lo anterior, y según la Prórroga No. 4, Adición No. 6 y Modificación No. 4, se debe calcular el costo de los seis (6) meses y tres (3) días de la plantilla mínima de la interventoría 2026, para la culminación del contrato de la siguiente manera:

COSTO DE SEIS (6) MESES Y TRES (3) DÍAS DE LA PLANTILLA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA 2026					
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)**	**VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)**	**VALOR 6 MESES**	**3 DÍAS**	**VALOR ADICIÓN (6 MESES Y 3 DÍAS) 2026**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$164.526.083	$ 16.452.608	$ 1.003.609.106
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 31.259.956	$ 3.125.996	$ 190.685.732
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 195.786.039	$ 19.578.604	$ 1.194.294.838
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%				**9,28%**	$ 110.830.561
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE) 5,20%				**5,20%**	$ 67.866.521
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2025 (*Fuente DANE) 5,10%				**5,10%**	$ 70.022.588
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 7 MESES					**$ 1.443.014.508**
Nota: Para el cálculo de los Ajustes por cambio de vigencia de la adición de la Interventoría, se toma la variación anual IPC TOTAL para el año 2023 (9,28%), la variación anual IPC TOTAL para el año 2024 (5,20%) y la variación anual IPC TOTAL para el año 2025 (5,10%), actualmente publicada en la página del DANE. En caso de requerirse la adición de recursos superiores a los aquí previstos para el pago de los ajustes, la Interventoría presentará la respectiva solicitud de adición.					

VALOR ADICIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA (6 MESES Y 3 DÍAS)	**$ 1.443.014.508**

*Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Finalmente, teniendo en cuenta los cálculos anteriores se tiene que el valor de la plantilla mínima de Interventoría del 4 de diciembre de 2025 al 3 de julio de 2026 (7 meses) es de $ 1.645.587.086.

V. SOLICITUD DE ACLARACIÓN 2 A LA CLÁUSULA TERCERA "ADICIÓN" DE LA PRÓRROGA 2 Y ADICIÓN 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1762-2021.

La Entidad mediante la la Prórroga 2 y Adición 4 suscrita el 29 de diciembre de 2023, realizó la aclaración al índice de ajuste del IPC real correspondiente al año 2023, pasando de un IPC del

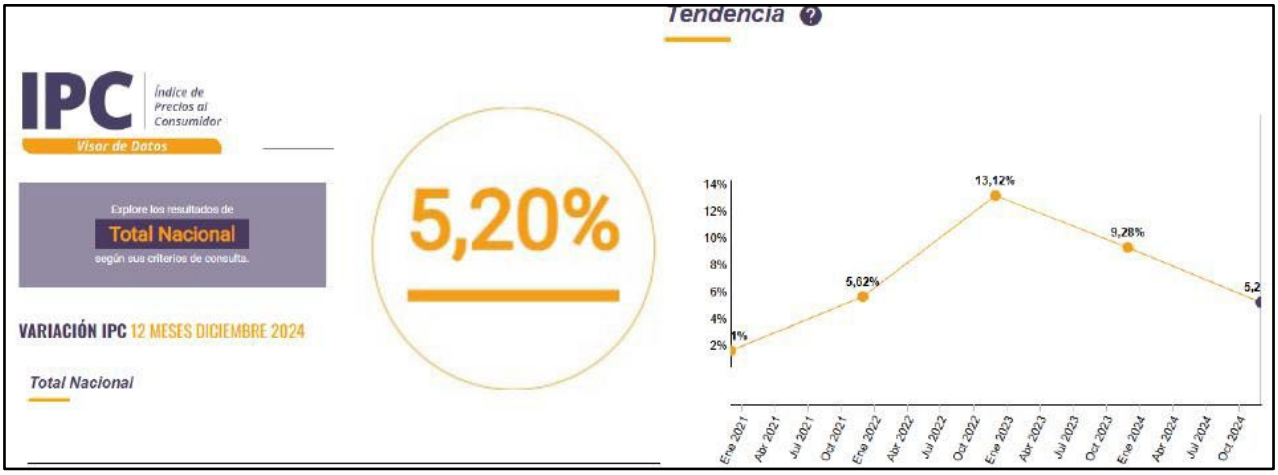
10,15% al 9,28%, esto para los cobros realizados según la Prórroga 2 y Adición 4 suscrita el 29 de diciembre de 2023 del contrato de Interventoría 1762 de 2021.

Teniendo en cuenta la fecha de finalización de la Prórroga 2 y Adición 4 era el 03 de febrero de 2025 y que se tiene el IPC real del 2024 publicado por el DANE, se debe evaluar estos 33 días del año 2025 con el IPC real del año 2024, ya que con la actualización realizada en la Prórroga 3, Adición 5 y Modificación 3, la Entidad no realizó la actualización de los 33 días, los cuales se deben cobrar con el IPC de 2024, es por esto que, amablemente solicitamos realizar la respectiva aclaración contractual, de tal forma que la Interventoría realice el cobro correspondiente a los servicios prestados acorde con los ajustes pertinentes.

La adición contenida en la cláusula segunda de la Prórroga 2 y Adición 4, fue calculada tomando en consideración el IPC real de 2023 equivalente al 9.28 %, sobre lo cual se pactó lo siguiente:

> ***"PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Teniendo que este ajuste será aplicable a partir del 04 de mayo de 2024 (fecha en la cual inicia la presente modificación), para la liquidación de pago mensual se revisará con la variación anual del IPC real, la cual será reportada por el DANE con corte al 31 de diciembre de 2023. En el momento en el que se publique por parte del DANE el IPC acumulado de la vigencia 2023, se analizará la pertinencia de adelantar el acto administrativo de aclaración del costo de los ajustes de la presente modificación, según dicho índice."*

Basado en lo anterior se debe tener en cuenta que para el cálculo de los 33 días el DANE publicó el IPC total definitivo con corte a diciembre de 2024 equivalente al 5,20%, así:



Fuente: DANE
https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/

Acorde con lo anterior, resulta necesario aclarar los cálculos para los costos mensuales de pago a la Interventoría de los 33 días de 2025 con ocasión de la Prórroga 2 y Adición 4, contando en este momento con la certeza de su monto, así:

.

- Teniendo en cuenta que los costos de la plantilla mínima de la Interventoría del Contrato IDU 1762 de 2021 según la Prórroga 2 y Adición 4 se realizaron con el IPC real de 2024 publicado por el DANE de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)	VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)	33 DÍAS	VALOR ADICIÓN (33 DÍAS) 2025
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$ 180.978.691	$ 180.978.691
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 34.385.952	$ 34.385.952
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 215.364.643	$ 215.364.643
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%			**9,28%**	$ 19.985.839
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 7 MESES				**$ 235.350.482**

- En razón a los anteriormente expuesto, la fecha de finalización del Contrato de Interventoría IDU 1762 de 2021, según la Prórroga 2 y Adición 4, era el 3 de febrero de 2025, por esto se debe calcular el costo de los treinta y tres (33) días de la plantilla mínima de la Interventoría restantes del año 2025 de la siguiente manera:

COSTO DE 33 DÍAS DE LA PLANTILLA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA 2025 DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 3 DE FEBRERO DE 2025				
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)**	**VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)**	**33 DÍAS**	**VALOR ADICIÓN (33 DÍAS) 2025**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$ 180.978.691	$ 180.978.691
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 34.385.952	$ 34.385.952
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 215.364.643	$ 215.364.643
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%			**9,28%**	$ 19.985.839
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE) 5,20%			**5,20%**	$ 12.238.225
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 7 MESES				**$ 247.588.707**

Finalmente, teniendo en cuenta los cálculos anteriores, se tiene que el valor pendiente por cobrar de la plantilla mínima de Interventoría del 01 de enero al 3 de febrero de 2025 (33 días) es de

.

DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MTC ($12.238.225)

CONCLUSIÓN

Se evidencia la necesidad de prorrogar por **VEINTIOCHO (28) DÍAS** el Contrato de Interventoría, medida que se encuentra jurídicamente sustentada en la obligación de garantizar el seguimiento técnico y documental de las actividades de ejecución, en especial de aquellas obras asociadas a los atrasos atribuibles al contratista, conforme a lo evidenciado en los Planes Detallados de Trabajo (PDT) versiones 13 y 14. Esta actuación se enmarca en los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen el régimen de contratación estatal.

Adicionalmente, la solicitud de adición de los valores correspondientes al pago de la interventoría, conforme al análisis técnico y jurídico del Contrato de Obra, resulta viable y necesaria para asegurar el cumplimiento del interés general que motivó la celebración del mismo.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta la adición de recursos por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS ($220.789.105) M/CTE**, necesarios para cubrir los costos de interventoría asociados al seguimiento y ejecución del contrato durante los veintiocho (28) días de prórroga requeridos, conforme a la solicitud de modificación del Contrato de Obra.

Esta adición resulta indispensable para continuar con el seguimiento formal del Contrato de Obra, manteniendo la coherencia técnica entre contratos coligados y evitando riesgos derivados de la ausencia de supervisión en la ejecución de los elementos afectados por los atrasos ya tratados en los PDT.

5.1. PROPUESTA DEL CLAUSULADO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En razón de lo expuesto, se somete a consideración del IDU la propuesta de modificación contractual:

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA 4 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y la Cláusula 4.2. Plazo de la fase de ejecución de la Obra del contrato de Interventoría 1762 de 2021, prorrogando el mismo por el término de **VEINTIOCHO (28) DÍAS**, las cuales quedarán así:

"CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **CUARENTA Y SIETE (47) MESES Y** **VEINTIOCHO (28) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato.*

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase		***Duración***
Fase de Preliminares		*11 meses* *De los cuales los últimos 5 se ejecutaron de forma concomitante con la Fase de Ejecución. **
Fase de ejecución	*Obra*	*41 meses***
	Obra (espacio público bajo Puente costado oriental y occidental)	*23 días****
	Recibo de la obra	*28 días*****
	Recibo de la Obra (espacio público bajo Puente costado oriental y occidental)	*5 días******
Total		*47 meses y 28 días*******

** **Fase preliminares**: de los cuales los últimos 5 meses se ejecutaron de forma simultánea con la Fase de Ejecución.*
*** **Fase de ejecución de Obra**: De los cuales los primeros 5 meses se ejecutaron de forma simultánea con la Fase de Preliminares.*
**** **Prorroga y traslapo** para ejecución de las obras correspondientes a los espacios públicos bajo puente oriental y occidental.*
***** **Prorroga** para culminar las obras de espacio público y recibir la totalidad del proyecto*
****** **Periodo exclusivo** para el recibo de las obras del espacio público bajo puente costado oriental y occidental*
******* **Plazo Total:** 47 meses y 28 días considerando que 5 meses del plazo se traslaparon entre la fase de preliminares y la fase de ejecución (obra)*
(…)

4.2. PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

*Esta fase tendrá un plazo de **CUARENTA Y UNO (41) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS** contados a partir del momento en el que el contrato de obra objeto de interventoría cumpla las condiciones precedentes y suscriba el Acta de Inicio de Fase de Ejecución de Obra, resaltando que los 28 días en mención serán exclusivos para la ejecución y el recibo de las obras del espacio público en mención.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por causas imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de la fase de Preliminares o el plazo de la fase de ejecución, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del INTERVENTOR. El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato acepta esta condición.

.

Cuando por causas no imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de la Fase de Preliminares o Fase de Ejecución, a efectos de determinar el valor a remunerar al INTERVENTOR se aplicará lo siguiente:

Se tendrá en cuenta para la determinación de las prórrogas, el desglose de la propuesta económica de cada fase, presentada por el Interventor en cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 12.2 Numeral 3, de la minuta del contrato de interventoría.

Una vez acordado el personal y el costo requerido para atender las obligaciones de seguimiento y control de las actividades a ejecutar en los términos de la prórroga, no se reconocerán valores adicionales por personal omitido en la propuesta de adición y su costo esta por cuenta y riesgo del interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento, y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el Contratista en la medida en la que sea exigida en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente. El presente parágrafo no aplica para el caso de suspensiones.

PARÁGRAFO CUARTO: **RECOMPOSICIÓN DE LAS FASES DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA y el IDU con la suscripción del presente modificatorio aceptan recomponer los plazos internos del contrato en el sentido de aclarar que el plazo de la FASE DE EJECUCIÓN entiende incluidas sus prórrogas y suspensiones y como consecuencia de ello, se entiende que la FASE DE EJECUCIÓN finalizará el treintaiuno (31) de julio de 2026, iniciando la FASE DE RECIBO el cuatro (4) de julio de 2026 finalizando está el treintaiuno (31) julio de 2026.

PARÁGRAFO QUINTO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA: VEINTIOCHO (28) DÍAS antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el Contratista de obra deberá haber concluido la ejecución de las estructuras que se relacionan a continuación: aproche oriental, oreja oriental, final de oreja oriental, final de aproche oriental, calle 153 NE, conectante NE, ramal transición NE, carril desaceleración autonorte NE, aproche occidental, transición, oreja occidental, final de oreja occidental, final de aproche occidental, calle 153 NW, conectante NW, ramal transición NW, carril desaceleración autonorte NW, Puente, redes hidrosanitarias, redes secas, la sirena, pintura franjas ciclopeatonales y señalización de manera que, durante el plazo restante de ejecución del contrato, se adelanten únicamente las actividades de espacio público bajo puente en los costados oriental y occidental y las actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR del contrato y el IDU.

El INTERVENTOR, el primer día hábil del inicio del periodo al que se refiere el presente parágrafo, deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva

.

verificación por parte del supervisor o INTERVENTOR, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta determinación. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Durante el plazo restante el CONTRATISTA realizará aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR. Culminado el plazo otorgado por el INTERVENTOR y el plazo de ejecución del contrato, la obra deberá ser entregada a satisfacción con todas las correcciones y ajustes ordenados por el INTERVENTOR."

SEGUNDA. – ADICIÓN: Modificar la CLÁUSULA 6 del Contrato de Interventoría 1762 de 2021 "VALOR DEL CONTRATO", para adicionar al valor del negocio jurídico, los recursos necesarios para la prórroga por **VEINTIOCHO (28) DÍAS**, los cuales ascienden a ***DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS ($ 220.789.105) M/CTE.*** La cláusula deberá quedar redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de, ***NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C ($ 9.937.406.225****), incluido IVA, sumas equivalentes a 5676 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, distribuido de la siguiente manera:*

VALOR DEL CONTRATO IDU-1762-2021	
EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de: **$ 9.937.406.225**	***NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C***
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:	
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE IVA) Es la suma de **$ 826.565.096**	**OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN Es la suma de **$ 629.253.774**	**SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN Es la suma de **$ 119.558.218**	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C**

.

VALOR DEL CONTRATO IDU-1762-2021	
VALOR BÁSICO PARA GESTIÓN Y AVALES DE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR)	
Es la suma de **$ 65.338.743,00**	**SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA GESTIÓN Y AVALES DE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR)	
Es la suma de **$ 12.414.361,00**	**DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	
Es la suma de **$ 9.075.084.097**	**NUEVE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	
Es la suma de **$ 7.626.121.090**	**SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	
Es la suma de **$ 1.448.963.007**	**MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SIETE PESOS M/C**
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/C**
Es la suma de **$ 13.985.812,00**	
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA SUBSANACIÓN A LOS YERROS TÉCNICOS (PARA OBLIGACIÓN DE RESULTADOS)	
Es la suma de $ **21.771.220**	**VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA SUBSANACIÓN A LOS YERROS TÉCNICOS (PARA OBLIGACIÓN DE RESULTADOS)	
Es la suma de **$ 18.295.143**	**DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA SUBSANACIÓN A LOS YERROS TÉCNICOS (PARA OBLIGACIÓN DE RESULTADOS)	
Es la suma de **$ 3.476.077**	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/C**

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el interventor en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales y demás a cargo del INTERVENTOR*

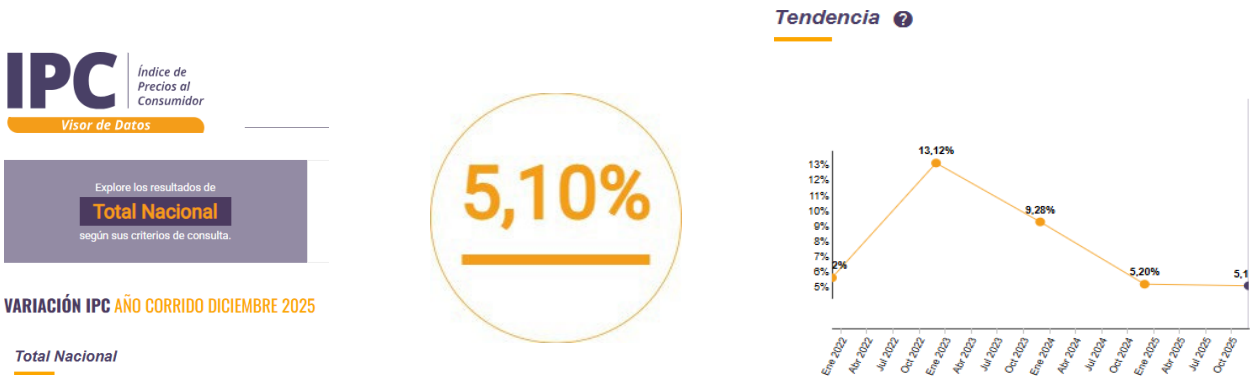
.

***PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la presente Modificación, el valor de los costos por los VEINTIOCHO (28) DÍAS de interventoría, estarán a cargo:*

- *Los costos correspondientes a VEINTIOCHO (28) DÍAS de interventoría, estarán a cargo del CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 en razón a sus imputabilidades.*

TERCERA. - MODIFICACIÓN: Aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA de la Prórroga 4, Adición 6 Y Modificación 4, al Contrato de Interventoría IDU-1762-2021 respecto a la liquidación del pago mensual con un ajuste de 5,10%, teniendo en cuenta que el DANE publicó el IPC real acumulado de la vigencia 2025:

El DANE publicó el IPC total definitivo con corte a diciembre de 2025 equivalente al 5,10%, así:



Fuente: DANE
https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/

Acorde con lo anterior, resulta necesario aclarar los cálculos para los costos mensuales de pago a la Interventoría con ocasión de Prórroga 4 y Adición 6, contando en este momento con la certeza de su monto, así:

- Teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Contrato de Interventoría IDU 1762 de 2021, según la Prórroga No. 3, Adición No. 5 y Modificación No. 3, era el 3 de diciembre de 2025, con la suscripción de la Prórroga No. 4, Adición No. 6 y Modificación No. 4, se debe calcular el costo de los veintisiete (27) días de la plantilla mínima de la Interventoría restantes del mes de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

COSTO DE VEINTISIETE (27) DÍAS DE LA PLANTILLA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA 2025				
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)**	**VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)**	**27 DÍAS**	**VALOR ADICIÓN (27 DÍAS) 2025**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$ 148.073.475	$ 148.073.475

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 28.133.960	$ 28.133.960
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 176.207.435	$ 176.207.435
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%			**9,28%**	$ 16.352.050
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE) 5,20%			**5,20%**	$ 10.013.093
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 27 DIAS				**$ 202.572.578**

- Acorde con lo anterior, y según la Prórroga No. 4, Adición No. 6 y Modificación No. 4, se debe calcular el costo de los seis (6) meses y tres (3) días de la plantilla mínima de la interventoría 2026, para la culminación del contrato de la siguiente manera:

COSTO DE SEIS (6) MESES Y TRES (3) DÍAS DE LA PLANTILLA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA 2026					
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)**	**VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)**	**VALOR 6 MESES**	**3 DÍAS**	**VALOR ADICIÓN (6 MESES Y 3 DÍAS) 2026**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$164.526.083	$ 16.452.608	$ 1.003.609.106
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 31.259.956	$ 3.125.996	$ 190.685.732
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 195.786.039	$ 19.578.604	$ 1.194.294.838
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%				**9,28%**	$ 110.830.561
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE) 5,20%				**5,20%**	$ 67.866.521
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2025 (*Fuente DANE) 5,10%				**5,10%**	$ 70.022.588
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 7 MESES					**$ 1.443.014.508**
Nota: Para el cálculo de los Ajustes por cambio de vigencia de la adición de la Interventoría, se toma la variación anual IPC TOTAL para el año 2023 (9,28%), la variación anual IPC TOTAL para el año 2024 (5,20%) y la variación anual IPC TOTAL para el año 2025 (5,10%), actualmente publicada en la página del DANE. En caso de requerirse la adición de recursos superiores a los aquí previstos para el pago de los ajustes, la Interventoría presentará la respectiva solicitud de adición.					

VALOR ADICIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA (6 MESES Y 3 DÍAS)	**$ 1.443.014.508**

COSTO DE SEIS (6) MESES Y TRES (3) DÍAS DE LA PLANTILLA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA 2026					
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)**	**VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)**	**VALOR 6 MESES**	**3 DÍAS**	**VALOR ADICIÓN (6 MESES Y 3 DÍAS) 2026**
*Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica					

Finalmente, teniendo en cuenta los cálculos anteriores se tiene que el valor de la plantilla mínima de Interventoría del 4 de diciembre de 2025 al 3 de julio de 2026 (7 meses) es de $ 1.645.587.086.

CUARTA. - MODIFICACIÓN: Aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA de la Prórroga 3, Adición 5 y Modificación 3, al Contrato de Interventoría IDU-1762-2021 respecto a la liquidación del pago mensual con un ajuste de 5,20%, teniendo en cuenta que el DANE publicó el IPC real acumulado de la vigencia 2024:

La Entidad mediante la la Prórroga 2 y Adición 4 suscrita el 29 de diciembre de 2023, realizó la aclaración al índice de ajuste del IPC real correspondiente al año 2023, pasando de un IPC del 10,15% al 9,28%, esto para los cobros realizados según la Prórroga 2 y Adición 4 suscrita el 29 de diciembre de 2023 del contrato de Interventoría 1762 de 2021.

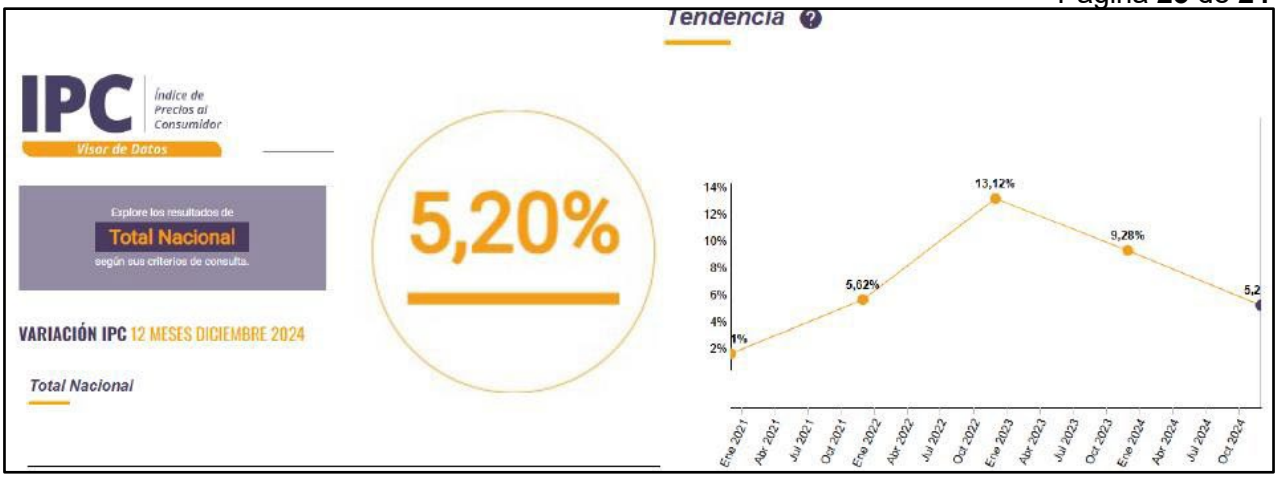
Teniendo en cuenta la fecha de finalización de la Prórroga 2 y Adición 4 era el 03 de febrero de 2025 y que se tiene el IPC real del 2024 publicado por el DANE, se debe evaluar estos 33 días del año 2025 con el IPC real del año 2024, ya que con la actualización realizada en la Prórroga 3, Adición 5 y Modificación 3, la Entidad no realizó la actualización de los 33 días, los cuales se deben cobrar con el IPC de 2024, es por esto que, amablemente solicitamos realizar la respectiva aclaración contractual, de tal forma que la Interventoría realice el cobro correspondiente a los servicios prestados acorde con los ajustes pertinentes.

La adición contenida en la cláusula segunda de la Prórroga 2 y Adición 4, fue calculada tomando en consideración el IPC real de 2023 equivalente al 9.28 %, sobre lo cual se pactó lo siguiente:

> ***"PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Teniendo que este ajuste será aplicable a partir del 04 de mayo de 2024 (fecha en la cual inicia la presente modificación), para la liquidación de pago mensual se revisará con la variación anual del IPC real, la cual será reportada por el DANE con corte al 31 de diciembre de 2023. En el momento en el que se publique por parte del DANE el IPC acumulado de la vigencia 2023, se analizará la pertinencia de adelantar el acto administrativo de aclaración del costo de los ajustes de la presente modificación, según dicho índice."*

Basado en lo anterior se debe tener en cuenta que para el cálculo de los 33 días el DANE publicó el IPC total definitivo con corte a diciembre de 2024 equivalente al 5,20%, así:

.



Fuente: DANE
https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/

Acorde con lo anterior, resulta necesario aclarar los cálculos para los costos mensuales de pago a la Interventoría de los 33 días de 2025 con ocasión de la Prórroga 2 y Adición 4, contando en este momento con la certeza de su monto, así:

- Teniendo en cuenta que los costos de la plantilla mínima de la Interventoría del Contrato IDU 1762 de 2021 según la Prórroga 2 y Adición 4 se realizaron con el IPC real de 2024 publicado por el DANE de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)	VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)	33 DÍAS	VALOR ADICIÓN (33 DÍAS) 2025
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$ 180.978.691	$ 180.978.691
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 34.385.952	$ 34.385.952
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 215.364.643	$ 215.364.643
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%			**9,28%**	$ 19.985.839
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 7 MESES				**$ 235.350.482**

- En razón a los anteriormente expuesto, la fecha de finalización del Contrato de Interventoría IDU 1762 de 2021, según la Prórroga 2 y Adición 4, era el 3 de febrero de 2025, por esto se debe calcular el costo de los treinta y tres (33) días de la plantilla mínima de la Interventoría restantes del año 2025 de la siguiente manera:

COSTO DE 33 DÍAS DE LA PLANTILLA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA 2025 DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 3 DE FEBRERO DE 2025				
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)**	**VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)**	**33 DÍAS**	**VALOR ADICIÓN (33 DÍAS) 2025**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	$ 2.467.891.247	$ 164.526.083	$ 180.978.691	$ 180.978.691
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 468.899.337	$ 31.259.956	$ 34.385.952	$ 34.385.952
SUBTOTAL	$ 2.936.790.584	$ 195.786.039	$ 215.364.643	$ 215.364.643
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE) 9,28%			**9,28%**	$ 19.985.839
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE) 5,20%			**5,20%**	$ 12.238.225
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA POR 7 MESES				**$ 247.588.707**

Finalmente, teniendo en cuenta los cálculos anteriores, se tiene que el valor pendiente por cobrar de la plantilla mínima de Interventoría del 01 de enero al 3 de febrero de 2025 (33 días) es de $12.238.225

Expuesto lo anterior, la Interventoría solicita la Modificación Contractual No.5, Prórroga No.5 y Adición No. 7 al Contrato de Interventoría 1762 de 2021, con el fin de que el IDU, trámite el respectivo otrosí, para garantizar el seguimiento y control de la Fase de Ejecución del contrato de obra 1737 de 2021.

Cordialmente,

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante legal
CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153

Anexos: - Comunicación radicado 5816 (CVC2021-1004729) del 18 de junio de 2026 – Solicitud de adición y prórroga del contratista
- comunicación PTE153_02-6536-26 del 19 de junio de 2026 – Concepto de viabilidad prórroga del contrato 1737 de 2021.

CC - Ing. Isis Paola Díaz Muñíz – Dirección Técnica de Construcciones IDU
- Oliver Báez Santiago – Apoyo supervisión Subdirección técnica de Ejecución del Subsistema Vial.
- Archivo

Elaboró: MACS Revisó: CJVR – BURVILL S.A.S Aprobó: CJVR

.